

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN-GERENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE CA-01/2022, PARA LA CONTRATACIÓN MIXTA DE SUMINISTRO Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE ANTIVIRUS Y PROTECCIÓN AVANZADA DE LA AGENCIA

En la tramitación del expediente de contratación citado, se ponen de manifiesto los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por la persona responsable de la Jefatura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y por la Secretaría General de la Agencia se aprobó con fecha 2 de marzo de 2022 informe de insuficiencia de medios para la contratación mixta de suministro y servicios de mantenimiento de la plataforma de antivirus y protección avanzada de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

Segundo.- El 22 de marzo de 2022 se aprobó la memoria justificativa (ampliada posteriormente mediante memoria de 25 de marzo de 2022), así como el pliego de prescripciones técnicas, documentos en los que quedan acreditados, entre otros extremos, la necesidad e idoneidad de este contrato, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse y el contenido para satisfacerlas.

Tercero.- El preceptivo Informe de la Dirección General de Estrategia Digital, de la Agencia Digital de Andalucía, que debe constar con carácter previo al inicio del expediente en atención a lo dispuesto en el artículo 5.2 c) y 5.3 de la Orden de 23 de octubre de 2012 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, fue emitido con carácter favorable con fecha 31 de marzo de 2022.

Cuarto.- Por la Dirección-Gerencia de la Agencia, con fecha 5 de abril de 2022, se acordó el inicio del procedimiento para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con un presupuesto máximo de licitación de SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS (67.439 €), IVA excluido, y un IVA de CATORCE MIL CIENTO SESENTA Y DOS EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (14.162,19 €).

Quinto.- Con fecha 25 de abril de 2022 se emitió informe por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, con número AJ-CIPSC 2022/92 en relación con el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la presente contratación, de carácter favorable, si bien realizando diversas consideraciones a las que se ha dado respuesta en la memoria justificativa complementaria de la Jefatura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de la Secretaría General de la Agencia, de 10 de mayo de 2022, así como a través de las correspondientes adaptaciones del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Sexto.- Consta acreditada la existencia de disponibilidad presupuestaria así como la autorización del gasto para la ejecución de las actuaciones objeto de la presente contratación.

FIRMADO POR	VICTOR MANUEL BELLIDO JIMENEZ	11/05/2022	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN			



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El apartado primero del artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que "*completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto (.....). Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante*".

Segundo. Los artículos 122 y 124 de la citada Ley 9/2017, preceptúan la obligatoriedad de la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de los pliegos de prescripciones técnicas, respectivamente, con carácter previo a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación.

Tercero. De conformidad con el artículo 62, apartado primero, de esta Ley "*con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él*".

Cuarto.- El artículo 15.2. u) del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que aprueban los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, modificado por el Decreto 44/2022, de 15 de marzo dispone que corresponde a la Dirección-Gerencia la actuación como órgano de contratación, y celebrar en su nombre los contratos relativos a los asuntos propios de la misma, salvo en los casos en que corresponda a la Presidencia de la Agencia o al Consejo de Gobierno, y sin perjuicio de la autorización que, en su caso, corresponda de acuerdo con el artículo 42.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 42.2 de los Estatutos de la referida Agencia,

RESUELVO

Primero.- La aprobación del expediente de contratación número CA-01/2022, denominado CONTRATACIÓN MIXTA DE SUMINISTRO Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE ANTIVIRUS Y PROTECCIÓN AVANZADA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que han de regir la contratación, con un presupuesto máximo de licitación de SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS (67.439 €), IVA excluido, y un IVA de CATORCE MIL CIENTO SESENTA Y DOS EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (14.162,19 €).

Segundo.- La apertura del procedimiento de adjudicación, que se tramitará bajo la modalidad de procedimiento abierto simplificado, conforme al artículos 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tercero.- La aprobación del gasto del presente expediente de contratación, con cargo a las partidas presupuestarias 1652010000 G/31R/60600/00 01 2021000041 y 1652010000 G/31R/21602/00 01.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	VICTOR MANUEL BELLIDO JIMENEZ	11/05/2022	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN			



Cuarto.- Designar como responsable del contrato con las funciones previstas en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a Raúl García León, responsable de la Jefatura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Quinto.- La publicación de la presente resolución en el Perfil de Contratante de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía integrado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63.3 y 117.1 de la LCSP.

EL DIRECTOR GERENTE

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR		VICTOR MANUEL BELLIDO JIMENEZ	11/05/2022	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN				